

Cooperativa de Consumo "María Auxiliadora", con su domicilio en esta ciudad. En consecuencia, dicha cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1196, que concede la incorporación a la Asociación para el Desarrollo de la Provincia de Valverde.

(G. O. Nº 9030, del 26 de Abril de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1196

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación para el Desarrollo de la Provincia de Valverde, con su domicilio en el Municipio de Valverde, Provincia del mismo nombre, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 25 de febrero de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada aso-

ciación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1197, que autoriza al Ayuntamiento de El Seibo a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9030, del 26 de Abril de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1197

VISTA la comunicación N° 21, de fecha 24 de enero de 1967, suscrita por el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de El Seibo;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de El Seibo para que pueda vender un solar de su propiedad, situado en la calle "B" del Barrio "Los Hoyitos" del citado municipio, con una extensión superficial de 268.80 metros cuadrados, al señor Emilio Rodríguez Zorrilla, por el precio de RD\$107.52.